



Dirección General de Administración y Carrera Judicial  
Dirección Administrativa  
Gerencia de Compras

**PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO PARA LA  
CONTRATACIÓN DE PLATAFORMA ONLINE PARA EVALUACIÓN POR  
COMPETENCIAS**

Referencia: PEPU-CPJ-09-2022.

**CIRCULAR NÚM. 1**

Fecha: 22 de agosto de 2022

El Poder Judicial de la República Dominicana, en el marco del procedimiento de excepción por proveedor único para la **contratación de plataforma online para evaluación por competencias**, referencia: **PEPU-CPJ-09-2022**, actuando de conformidad con lo establecido en el numeral 10 de los términos de referencia, tiene a bien responder las preguntas por parte de los oferentes interesados, recibidas de manera oportuna y en tiempo hábil según el plazo establecido en el cronograma de actividades (copiadas textualmente de la manera en que fueron recibidas).

**SECCIÓN I- PREGUNTAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO.**

Las preguntas de carácter técnico respondidas por los peritos se encuentran anexas al presente documento, el cual consta de dos (2) página.

Atentamente,

**Yerina Reyes Carrazana**  
Gerente de Compras



## **PREGUNTAS Y RESPUESTAS**

### **PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE PLATAFORMA ONLINE PARA EVALUACIÓN POR COMPETENCIAS**

Referencia: PEPU-CPJ-09-2022.

#### **Pregunta 1:**

Respecto a sobre B propuesta económica dice *Los precios deberán expresarse en dos decimales (XX.XX) y el ITBIS transparentado según aplique*  
*No obstante, el formulario no me permite transparentar el ITBIS? debo sumarlo al precio unitario?? Si es así no se transparentaría y no tenemos ninguna parte en el formulario para transparentarlo.*

#### **Respuesta 1:**

En virtud de la comunicación número *G. L. Núm.2887876*, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, en fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022) la cual indica *“(…) La venta de licencias de software, el soporte para fines de funcionamiento, mantenimiento y actualizaciones, así como el arrendamiento en el mercado local de dichas licencias, no se encuentran sujetos al pago del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por tratarse de la venta o arrendamiento de un bien intangible, siempre que no impliquen la transmisión de bienes corporales, en virtud de lo dispuesto en los Literales c) y d) del Artículo 4 del Decreto Núm. 293-11; asimismo, le indicamos que dichas disposiciones son aplicables para todas las empresas que vendan o presten servicios de arrendamiento de los referidos bienes intangibles.”* (ver comunicación *integral anexa*), en ese mismo sentido, es la razón por la cual el literal 1 del numeral 14 de los términos de referencia, entre otros aspectos, establece que *“(…) Los precios deberán expresarse en dos decimales (XX.XX) y el ITBIS transparentado según aplique. (…)”*

Por lo antes expresado es que el formulario no cuenta con una columna para el ITBIS.

#### **Pregunta 2:**

Los documentos contenidos, tanto en el Sobre A como en el Sobre B, deberán ser presentados en formato físico en original debidamente marcados como “ORIGINAL” en la primera página del ejemplar, junto con una (1) fotocopia simple de los mismos, debidamente marcados en su primera página como “COPIA”.

¿Solo debemos marcarlo en la primera página? Por favor Aclarar a que se refieren con Original y Copia Simple.

#### **Respuesta 2:**

El numeral 11 de los términos de referencia establece que deben presentar dos (2) ejemplares un ejemplar *“(…) marcados como “ORIGINAL” en la primera página (…)”* y *“(…) una (1) fotocopia simple de los mismos, debidamente marcados en su primera página como “COPIA”*”, que es el segundo ejemplar.



22 de agosto de 2022

**Pregunta 3:**

Los documentos contenidos en ambos sobres (original y copia), deberán contener en todas sus páginas la firma del Representante Legal, estar numeradas y llevar el sello social de la empresa o sociedad.

¿Las copias también deben ser firmados en original y sellados o puede ser la copia de la firma y el sello del original?

**Respuesta 3:**

Una fotocopia simple del original.

**Pregunta 4:**

*Carta de Presentación de la Compañía, firmada por un representante legal*

¿Qué es esta carta de presentación?

**Respuesta 4:**

Es una carta con información de su compañía en donde se esté presentando a la misma en sentido general.

**Pregunta 5:**

*Carta de Presentación de la Compañía, firmada por un representante legal*

¿Debe ir a la entrega el representante legal o puede ir otra persona?

**Respuesta 5:**

Puede ir cualquier persona de la empresa.

**Pregunta 6:**

*Carta de Presentación de la Compañía, firmada por un representante legal*

¿Los documentos deben ser encuadernados?

**Respuesta 6:**

Preferiblemente aunque no es de carácter obligatorio.

Atentamente

**Richard A. Gómez E.**  
Analista I

**Argelis R. Olivero R.**  
Coordinador de compras mayores



G. L. Núm. 2887876

Señor

**Enmanuel Moreta Fermín**

Representante

Consejo del Poder Judicial

RNC 401-03676-2

Edificio Suprema Corte de Justicia

Av. Enrique Jiménez Moya esq. Juan de Dios Ventura, La Feria

Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana

Distinguido señor Moreta:

En atención a su comunicación recibida en fecha 14 de marzo de 2022, mediante la cual consulta si están exentos del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en virtud del Decreto Núm. 293-11<sup>1</sup> la venta y el arrendamiento de softwares, licencias, programas de informática, actualización y antivirus, renovaciones de licencias y los soportes, el mantenimiento y funcionamiento de dichos softwares. Asimismo, indicar si aplica para todas las empresas que ofrezcan dicho servicio sea el mercado local o internacional y cuál es la base legal del Código Tributario que establece dicha exención; esta Dirección General le informa que:

La venta de licencias de software, el soporte para fines de funcionamiento, mantenimiento y actualizaciones, así como el arrendamiento en el mercado local de dichas licencias, no se encuentran sujetos al pago del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por tratarse de la venta o arrendamiento de un bien intangible, siempre que no impliquen la transmisión de bienes corporales, en virtud de lo dispuesto en los Literales c) y d) del Artículo 4 del Decreto Núm. 293-11; asimismo, le indicamos que dichas disposiciones son aplicables para todas las empresas que vendan o presten servicios de arrendamiento de los referidos bienes intangibles.

Atentamente,

**Yorlin Vasquez Castro**

Subdirectora Jurídica P.P: firmando de orden por Luis Valdez Veras, Director General

UTC  
BA/YAR

	Código de firma: G1F3-T66K-BT81-6474-3478-6366 sha1: 7UVada0y7DKIGcfcGtFsDGe8lo= DGII - OFICINA VIRTUAL DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
	 G1F3-T66K-BT81-6474-3478-6366

<sup>1</sup> De fecha 12 de mayo de 2011, que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario.

